

REF.LAB.: 2017/13

FECHA: 31-10-2017

ASUNTO: LEY DE REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

Estimado cliente:

En el BOE del día 25/10/2017 se publicó la Ley 6/2017 de 24 de octubre de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que regula determinadas modificaciones para los Autónomos en cuanto a afiliación, cotización, prestaciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y novedades fiscales. En la presente circular les informamos de las que consideramos de mayor trascendencia y aplicación, sin perjuicio de quedar a su disposición para cualquier aclaración que se precise.

1º) Novedades sobre Afiliación y Altas:

- Se permite el alta y baja, y en consecuencia la cotización, por días, en los meses de alta y baja de la actividad (antes había que cotizar el mes completo sea cuando fuere el día del alta o de la baja). Esto puede hacerse un máximo de 3 veces en el año natural, pues a partir de la cuarta vez los efectos serán del mes completo.
- Los plazos para la tramitación de altas y bajas se igualan a los del Régimen General: con carácter previo para las altas y 3 días para las bajas.
- Los autónomos podrán contratar a sus hijos menores de 30 años (o mayores de dicha edad con determinadas discapacidades), como empleados por cuenta ajena y en el Régimen General de la Seguridad Social, aunque convivan con ellos. En estos casos, estará excluida la cobertura de la prestación por desempleo.

2º) Novedades sobre Cotización:

- El autónomo podrá cambiar su base de cotización 4 veces al año (antes eran 2), con efectos para el 01/04 (si se presentan entre 01/01 y 31/03), para el 01/07 (si se presentan entre 01/04 y 30/06), para el 01/10 (si se presentan entre 01/07 y 30/09) o para el 01/01 (si se presentan entre 01/10 y 31/12).
- El recargo por ingreso fuera de plazo se reduce al 10% si el pago se hace en el primer mes natural siguiente. A partir del segundo mes el recargo pasa al 20%.
- En caso de pluriactividad (cotización simultánea al RETA y al Régimen General), el derecho al reintegro del 50% del exceso de cada ejercicio sobre la base máxima, lo hará la T.G.S.S. de oficio antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente.



- En las altas en el RETA con pluriactividad, podrá elegirse una base del 50% de la base mínima durante los primeros 18 meses y del 75% durante otros 18 meses. Si el trabajo por cuenta ajena es a tiempo parcial a partir del ½ jornada, dichos porcentajes pasan a ser del 75% y 85% respectivamente.
- Reducciones en la cotización al RETA:
 - En altas iniciales o tras 2 años de inactividad, si se opta por la base mínima, reducción de 50 €/mes durante 12 meses, y si optan por una base superior a la mínima, reducción de un 80% de la cuota por contingencias comunes sobre la base mínima durante 12 meses. Posteriormente se aplicará a todos ellos una reducción calculada sobre la cuota por contingencias comunes sobre la base mínima de un 50% durante 6 meses, un 30% durante otros 6 meses.
 - En altas iniciales o tras 2 años de inactividad de menores de 30 años (o de 35 años en mujeres), se aplicará una bonificación adicional otros 12 meses de un 30% sobre la cuota por contingencias comunes sobre la base mínima.
 - Se establecen igualmente reducciones y bonificaciones para altas iniciales o tras 2 años de inactividad para discapacitados, víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.
- Bonificaciones por conciliación de la vida familiar y profesional en el RETA:
 - Bonificación del 100% (50% si el trabajador contratado es a tiempo parcial con un mínimo de ½ jornada) de la cuota por contingencias comunes, durante 12 meses, si se contrata a un trabajador por cuenta ajena, en casos de tener el autónomo a su cargo a:
 - Cuidado de menores de 12 años.
 - Familiares hasta el 2º grado en situación de dependencia.
 - Familiares hasta el 2º grado con discapacidad intelectual o mental de al menos el 33% o discapacidad física de al menos el 65%.
 - Bonificación del 100% de la cuota en situaciones de maternidad, paternidad, adopción, acogimiento familiar o riesgo durante el embarazo o lactancia.
 - Altas de mujeres en los dos años siguientes al cese por maternidad, adopción, acogimiento familiar o tutela, bonificación de 50 €/mes durante 12 meses si optan por la base mínima y de un 80% si optan por una base superior.
- La contratación por el autónomo, indefinida y por cuenta ajena, del cónyuge o familiares hasta el 2º grado, supone una bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses, si se cumplen requisitos sobre inexistencia de despidos durante los 12 meses anteriores y mantenimiento de plantilla durante los 6 meses posteriores.
- La base mínima de cotización para los autónomos que en algún momento del ejercicio hayan tenido 10 o más trabajadores empleados y para los autónomos societarios, se regulará en la Ley de Presupuestos Generales de cada año.

3º) Novedades sobre prestaciones en el RETA:

- Se admite el Accidente de Trabajo “in itinere”, siempre que se produzca al ir o volver del establecimiento habitual de la actividad empresarial o profesional.



- La base de las prestaciones de maternidad y paternidad será el promedio de los últimos 6 meses, salvo que haya permanecido menos tiempo en el RETA.
- En la jubilación activa (compatibilización del cobro de la pensión de jubilación con el trabajo por cuenta propia o ajena) podrá percibirse el 100% de la pensión si el trabajo es por cuenta propia y además el autónomo tiene contratado al menos un trabajador empleado por cuenta ajena.

4º) Novedades Fiscales:

- Posibilidad de deducir como gasto de la actividad empresarial o profesional:
 - Primas de seguro de enfermedad con cobertura para el titular, su cónyuge e hijos menores de 25 años, hasta 500 €/año por cada uno (1.500 €/año si son discapacitados).
 - Si afecta parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de su actividad, el porcentaje que resulte de aplicar el 30% sobre la proporción de metros cuadrados utilizados, sobre los consumos (agua, electricidad, telefonía, internet, etc.)
 - Gastos de manutención del titular incurridos en el desarrollo de la actividad, en establecimientos de restauración y hostelería, siempre que se abonen por medios electrónicos y con el límite regulado para las dietas de trabajadores.

5º) Temas que se citan en la Ley para un futuro estudio:

Hay determinados temas que entran en vigor con esta norma, pero que se difieren para un estudio y posible aplicación en el futuro, como por ejemplo:

- Delimitar el concepto de “habitualidad” que se exige a la actividad en el RETA.
- Posibilidad de que en el RETA se pueda cotizar a tiempo parcial.
- Posibilidad de que se pueda acceder a la Jubilación Parcial desde el RETA.
- Posibilidad de extender la jubilación activa cobrando el 100% de la pensión a otros colectivos, como trabajadores por cuenta ajena y autónomos sin empleados.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que se precise.

Atentamente,

Fdo: D. Fernando Velasco